

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2002**

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (9:00) ocho horas del día de hoy, domingo (06) seis de Octubre del año (2002) dos mil dos, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento el Olmo, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día y lugar antes señalados, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. HOMERO RAMOS GLORIA.

----- ORDEN DEL DIA -----

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre del presente año
- III. Informe sobre la correspondencia recibida y despachada.
- IV. Cómputo estatal para la asignación de diputados de representación proporcional, conforme a las disposiciones de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto mediante el cual se da cumplimiento al Acuerdo 118/2002 respecto de la encuesta de salida aplicada por la empresa Mitofsky Internacional durante la jornada electoral celebrada el 29 de septiembre.
- VI. Asuntos Generales.
- VII. Clausura

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA.

La Lic. Ma. Guadalupe Hernández Bonilla, Secretaria Técnica del Organismo, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto, para que si corresponde, se declare la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encuentra presentes el LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO; LIC. MARCO ANTONIO KALIONCHIZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL; LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA, SECRETARIA TÉCNICA; CONSEJEROS ELECTORALES LIC. JACINTO FAYA VIESCA, XÓCHITL LÓPEZ LÓPEZ ONÉSIMO FLORES RODRÍGUEZ, MARÍA DE LOS ANGELES LOPEZ MARTINEZ; REPRESENTANTES CONSEJEROS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: LIC. KARLA SAMPERIO FLORES POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL; LIC. MIGUEL DE LOS SANTOS GONZÁLEZ POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. LUIS ROBERTO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DIP. VIRGILIO MALTOS LONG POR EL PARTIDO DEL TRABAJO; LIC. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; C. MARTÍN FUENTES MARTÍNEZ POR EL PARTIDO DE LA LIBERTAD; C. SERGIO ANGEL WILLARS POR EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL; Integrándose de manera posterior los representantes de los partidos políticos C. JUAN ANDRÉS ARREDONDO SIBAJA, POR EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA; y el C. SAMUEL ACEVEDO FLORES POR EL PARTIDO CARDENISTA COAHUILENSE;

La Lic. Ma. Guadalupe Hernández Bonilla, Secretaria Técnica del Consejo General del Instituto, señaló la existencia del quórum legal, para sesionar.

SEGUNDO.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

En relación a este punto, la Secretaria Técnica del Organismo, informó que anexo al citatorio que se había hecho llegar en su oportunidad se encontraban el proyecto del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 29 de Septiembre para su aprobación en la presente sesión. Acto continuo procedió a dar lectura a los acuerdos tomados en la misma.

No habiendo ninguna observación al respecto, fue aprobada la citada acta por unanimidad, firmándose de conformidad por los presentes.

TERCERO.- INFORME SOBRE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA.

En el desahogo de este punto la Secretaria Técnica del Organismo manifestó que al igual que el acta se había adjuntado al citatorio la relación de la correspondencia recibida hasta la fecha en que se había remitido el citatorio misma a la que se le había dado el tratamiento por las áreas del Instituto correspondientes en su oportunidad, mas que por su importancia cabía señalar que el día 4 de octubre del presente año el Unidad Democrática de Coahuila había hecho llegar un escrito suscrito por el Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera Dirigente Estatal mediante el cual acreditaba al C. Juan Andrés Arredondo Sibaja como representante suplente ante el organismo; y que el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito suscrito por la C. Leonor Zertuche Torres, Presidenta de ese partido se acreditaba a los C. Lics. Luis Antonio González Roldán y Gabriela Guadalupe Valencia Luévano como representante propietario y suplente respectivamente ante el Instituto Acto continuo solicitó la anuencia de los presentes a efecto de no dar lectura a la misma, propuesta con la que estuvieron de acuerdo los integrantes del Consejo General del Instituto.

CUARTO.- CÓMPUTO ESTATAL PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En desahogo de este punto, el Lic. Homero Ramos Gloria, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en uso de la palabra manifestó que según lo estipulado por los artículos 42 fracción XXXVI de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y 21, 22, 23, 24, 25 y 217 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, correspondía al Consejo General realizar el cómputo estatal para la elección de diputados de representación proporcional, hacer la asignación correspondiente y entregar las constancias respectivas; cediendo la palabra a la Secretaria Técnica, Lic. Ma. Guadalupe Hernández Bonilla.

Posteriormente la Secretaria Técnica del Consejo General del Instituto, manifestó que de acuerdo con la fracción I del artículo 217 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Coahuila, se cuenta con el total de los veinte documentos en los que constan los cómputos realizados por los Comités Distritales Electorales, informando que con lo anterior se tenían los elementos suficientes para realizar el computo estatal, para la asignación de diputados de representación proporcional, por lo que procedió a explicar y desarrollar la aplicación de las disposiciones legales en ese tenor.

Mismas que se transcriben a continuación para todos los efectos legales a que haya lugar:

**EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA
INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO**

Artículo 22. Para la elección de diputados de representación proporcional, se constituirá una circunscripción electoral cuya demarcación será el estado.

Artículo 23. Ningún partido político o coalición podrá contar con más de veinte diputados por ambos principios. Excepto en el caso de que obtenga el triunfo en los veinte distritos electorales en el cual tendrá derecho a una diputación adicional de representación proporcional.

Artículo 24. Para poder participar en la asignación de diputados de representación proporcional, los partidos políticos o coaliciones deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Registrar candidatos a diputados por mayoría relativa, en por lo menos diez distritos electorales.

Partidos	P.A.N	P.R.I.	P.R.D.	P.T.	P.V.E.M	P.U.D.C.	P.C.C.	P.L.	P.C.D.	P.A.S.	P.S.N.
CANDIDATOS	20	20	19	20	16	16	20	20	19	19	16

(ARTICULO 21 P.2. Esta asignación se hará preferentemente entre los candidatos que contendieron en las fórmulas de mayoría y no alcanzaron la votación mayoritaria en sus respectivos distritos electorales. Asimismo, los partidos políticos o coaliciones podrán optar por incluir en la lista de preferencias o fórmula de asignación que presenten para la asignación de diputados de representación proporcional, una fórmula que comprenda a ciudadanos que no figuren como candidatos en las fórmulas de mayoría relativa, por cada diez candidatos de mayoría registrados en igual número de distritos del estado.)

NOTA: EL P.R.D. AL RENUNCIAR UN CANDIDATO A DIPUTADO POR MAYORIA RELATIVA, SOLO PARTICIPO CON 19, POR LO CUAL SOLO PARTICIPA EN ESTA ASIGNACION UNA FÓRMULA QUE COMPRENDE A CIUDADANOS QUE NO FIGURAN COMO CANDIDATOS DE MAYORIA RELATIVA. EN ESTE CASO SE ASIGNA A LA FORMULA DE LA C. MARY THELMA GUAJARDO VILLARREAL, QUEDANDO FUERA LA FORMULA DE MARÍA BEATRIZ GRANILLO VÁZQUEZ.

- II. Señalar el orden de asignación de los candidatos que aparezcan en las listas o fórmulas de representación proporcional.
- III. Haber alcanzado como mínimo el dos por ciento de la **VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA** del estado. Para los efectos de esta ley, se entiende por votación válida emitida el total de los votos depositados en las urnas en el estado, una vez deducidos los votos nulos.

NO.	DISTRITO	P.A.N	P.R.I.	P.R.D.	P.T.	P.V.E.M	P.U.D.C.	P.C.C.	P.L.	P.C.D.	P.A.S.	P.S.N.	VOTOS VÁLIDOS
0001	I	9,066	16,438	625	401	483	115	258	358	54	115	346	28,259
0002	II	10,407	19,780	885	448	528	142	937	383	92	128	720	34,450
0003	III	7,922	17,446	730	363	635	108	752	229	375	106	340	29,006
0004	IV	7,540	19,629	749	578	584	95	317	254	62	152	824	30,784
0005	V	13,360	19,559	1,784	1,927	260		1,434	762	225	101	36	39,448
0006	VI	5,160	17,756	1,976	1,932	335	8,986	980	1,080	932	522		39,659
0007	VII	11,260	11,430	1,623	1,131	653	78	122	150	373	302	48	27,170
0008	VIII	13,949	11,599	1,514	990	1,076	117	68	317	666	273	43	30,612
0009	IX	14,476	13,154	2,444	1,368	1,155	109	99	319	506	510	92	34,232
0010	X	15,377	12,740	2,660	1,512	1,300	140	125	196	467	251	98	34,866
0011	XI	15,663	20,564	4,170	1,550	1,829	172	273	204	716	169	114	45,424
0012	XII	3,363	12,421	4,764	1,380	327	339	2,597	30	309	74	130	25,734

0013	XIII	2,060	13,451	12,504	343	413		418	53	51	278	51	29,622
0014	XIV	11,625	11,348	1,478	623	1,941		191	443	28	157	34	27,868
0015	XV	10,111	15,395	1,122	2,058	197		168	533	285	291	257	30,417
0016	XVI	9,260	15,220	792	927		48	215	719	114	555	403	28,253
0017	XVII	8,110	14,793	1,164	2,209		1,593	288	1,380	5,219	201		34,957
0018	XVIII	6,879	21,801	0	1,888		7,142	70	293			81	38,154
	XIX	8,711	17,222	5,879	369		5,756	190	202	66			38,395
0020	XX	8,078	25,884	3,118	1,430		213	867	385	1,179	110		41,264
TOTALES		192,377	327,630	49,981	23,427	11,716	25,153	10,369	8,290	11,719	4,295	3,617	668,574
		28.77%	49.00%	7.48%	3.50%	1.75%	3.76%	1.55%	1.24%	1.75%	0.64%	0.54%	100.00%

Artículo 25. Sólo a los partidos políticos o coaliciones que hubieren satisfecho los requisitos previstos en el artículo anterior, les podrán ser asignados diputados de representación proporcional, conforme a las fórmulas de porcentaje específico, cociente electoral y resto mayor, que se aplicarán conforme a las bases siguientes:

- I. Para la primera ronda de asignación se procederá a aplicar el procedimiento de porcentaje específico en la circunscripción electoral, para lo cual se asignará un diputado a todo aquel partido político o coalición que habiendo cubierto los requisitos anteriores y que, además, no hubiere alcanzado ninguna diputación por mayoría relativa en un distrito electoral, su votación contenga, al menos, el dos por ciento de la votación válida emitida en el estado.

PARTIDOS QUE GANARON MAYORIA RELATIVA

DISTRITO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	UDC	PCC	PL	PCD	PAS	PSN
I		1									
II		1									
III		1									
IV		1									
V		1									
VI		1									
VII		1									
VIII	1										
IX	1										
X	1										
XI		1									
XII		1									
XIII		1									
XIV	1										
XV		1									
XVI		1									
XVII		1									
XVIII		1									
XIX		1									
XX		1									
TOTAL	4	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Partido con derecho a participar:

NO.	DISTRITO	P.A.N	P.R.I.	P.R.D.	P.T.	P.U.D.C.	VOTOS VÁLIDOS
0001	I	9,066	16,438	625	401	115	28,259
0002	II	10,407	19,780	885	448	142	34,450
0003	III	7,922	17,446	730	363	108	29,006
0004	IV	7,540	19,629	749	578	95	30,784
0005	V	13,360	19,559	1,784	1,927		39,448
0006	VI	5,160	17,756	1,976	1,932	8,986	39,659
0007	VII	11,260	11,430	1,623	1,131	78	27,170
0008	VIII	13,949	11,599	1,514	990	117	30,612
0009	IX	14,476	13,154	2,444	1,368	109	34,232
0010	X	15,377	12,740	2,660	1,512	140	34,866
0011	XI	15,663	20,564	4,170	1,550	172	45,424
0012	XII	3,363	12,421	4,764	1,380	339	25,734
0013	XIII	2,060	13,451	12,504	343		29,622
0014	XIV	11,625	11,348	1,478	623		27,868
0015	XV	10,111	15,395	1,122	2,058		30,417
0016	XVI	9,260	15,220	792	927	48	28,253
0017	XVII	8,110	14,793	1,164	2,209	1,593	34,957
0018	XVIII	6,879	21,801	0	1,888	7,142	38,154
	XIX	8,711	17,222	5,879	369	5,756	38,395
0020	XX	8,078	25,884	3,118	1,430	213	41,264
TOTALES		192,377	327,630	49,981	23,427	25,153	668,574
		28.77%	49.00%	7.48%	3.50%	3.76%	100.00%

Votación Válida en el Estado

DISTRITO	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA
I	28,259
II	34,450
III	29,006
IV	30,784
V	39,448
VI	39,659
VII	27,170
VIII	30,612
IX	34,232
X	34,866
XI	45,424
XII	25,734
XIII	29,622
XIV	27,868
XV	30,417
XVI	28,253
XVII	34,957
XVIII	38,154
XIX	38,395
XX	41,264
TOTALES	668,574
	100.00%

PRIMERA RONDA – PORCENTAJE ESPECÍFICO 2%

DIPUTACIONES POR DISTRIBUIR = 15

V.V.E.= 668,574

2% DE V.V.E. = 13,371

Partidos	P.A.N	P.R.I.	P.R.D.	P.T.	P.U.D.C.
Votación	192,377	327,630	49,981	23,427	25,153
Dip. 1			1	1	1
Asig. 1			13,371	13,371	13,371
Resto 1	192,377	327,630	36,610	10,056	11,782

DIP . 1	PARTIDO	ASIGNACION 1
1	P.R.D.	MARY THELMA GUAJARDO VILLARREAL
2	P.U.D.C.	EVARISTO LENIN PEREZ RIVERA
3	P.T.	RAMÓN DIAZ AVILA

DIPUTACIONES ASIGNADAS = 3

POR ASIGNAR = 12

En el caso de que el número de partidos políticos o coaliciones que cumplan estos requisitos, exceda al de curules por repartir, se les asignarán diputaciones, en forma decreciente, dependiendo del resultado de la votación alcanzada por cada uno de ellos, hasta agotar las diputaciones por distribuir.

- II. Si agotado el procedimiento de la primera ronda, aún quedaren diputaciones por repartir, se continuará con la segunda ronda aplicando el procedimiento de porcentaje específico en la circunscripción electoral, para lo cual se asignará, en forma decreciente según su votación y una vez deducidos los votos utilizados conforme a la fracción I de este artículo, un diputado a todo aquel partido político o coalición que habiendo obtenido un diputado en la primera ronda de asignación, o bien que tan sólo hubiere obtenido el triunfo por mayoría relativa en un distrito electoral, su votación contenga, al menos, el cuatro por ciento de la votación válida emitida en el estado.

SEGUNDA RONDA – PORCENTAJE ESPECÍFICO 4%

DIPUTACIONES POR DISTRIBUIR = 12

V.V.E.= 668,574

4% DE V.V.E. = 26,743

Partidos	P.A.N	P.R.I.	P.R.D.	P.T.	P.U.D.C.
Resto 1	192,377	327,630	36,610	10,056	11,782
Dip. 2			1		
Asig. 2			26,743		
Resto 2	192,377	327,630	9,867	10,056	11,782

DIP . 2	PARTIDO	ASIGNACION 2
1	P.R.D.	FRANCISCO ORTIZ DEL CAMPO

DIPUTACIONES ASIGNADAS = 1

POR ASIGNAR = 11

- III. Si después de realizada la asignación a que se refiere la fracción anterior quedaren diputaciones por asignar, se empleará el procedimiento de cociente electoral, para lo cual se procederá a obtener la votación relativa que será la suma total de las votaciones obtenidas por los partidos políticos o coaliciones con derecho a diputaciones de representación proporcional una vez descontada la votación utilizada en los procedimientos anteriores, la que se dividirá entre el número de diputaciones pendientes por asignar para obtener el cociente electoral. Una vez hecho lo anterior, se asignarán tantas curules como número de veces contenga su votación restante al cociente electoral.

Para tal efecto, en primer término se le asignarán diputaciones al partido o coalición que obtenga el mayor índice de votación y después en forma descendente a los demás partidos políticos o coaliciones con derecho a ello.

TERCERA RONDA – COCIENTE ELECTORAL

DIPUTACIONES POR DISTRIBUIR = 11

VOTACION RELATIVA (VR) = la suma total de las votaciones obtenidas por los partidos políticos o coaliciones con derecho a diputaciones de representación proporcional una vez descontada la votación utilizada en los procedimientos anteriores

Partidos	P.A.N	P.R.I.	P.R.D.	P.T.	P.U.D.C.	TOTAL
V.R.	192,377	327,630	9,867	10,056	11,782	551,712

COCIENTE ELECTORAL (CE) = votación relativa (VR) entre el número de diputaciones pendientes por asignar

COCIENTE ELECTORAL (CE) = 551,712 / 11 = 50,156

Partidos	P.A.N	P.R.I.	P.R.D.	P.T.	P.U.D.C.
V.R.	192,377	327,630	9,867	10,056	11,782
DIP. 3	3	4			
ASIG. 3	150,468	200,624			
V.R.	41,909	20 DIP.	9,867	10,056	11,782

NOTA: El PRI llega a 20 diputaciones y no podrá acceder a más.

DIP. 3	PARTIDO	ASIGNACION 3
1	P.A.N.	MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ
2	P.A.N.	JOSE ANGEL PEREZ HERNANDEZ
3	P.A.N.	JOSE LUIS TRIANA SOSA
4	P.R.I.	LATIFFE ELOISA BURCIAGA NEME
5	P.R.I.	MIGUEL MERY AYUP
6	P.R.I.	ESTEBAN MARTÍNEZ DIAZ
7	P.R.I.	GABRIEL CALVILLO CENICEROS

DIPUTACIONES ASIGNADAS = 7

POR ASIGNAR = 4

- IV. Si después de aplicar el cociente electoral quedaren curules por repartir, éstas se asignarán aplicando la fórmula de resto mayor, en orden decreciente según los votos que resten a cada partido político o coalición.

Se entiende por resto mayor, el remanente de votación más alto de cada partido político o coalición después de deducir la que utilizó para la asignación de diputados a que se refieren todas las fracciones anteriores.

CUARTA RONDA – RESTO MAYOR


DIPUTACIONES POR DISTRIBUIR = 4

PART	RESTO 3	DIP. 4	ASIGNACION 4
P.A.N	41,909	1	KARLA SAMPERIO FLORES
P.U.D.C.	11,782	1	GREGORIO CONTRERAS PACHECO
P.T.	10,056	1	JOSE GUADALUPE SALDAÑA PADILLA
P.R.D.	9,867	1	LORENZO DAVILA HERNANDEZ

RESULTADO FINAL

Partidos	P.A.N	P.R.I.	P.R.D.	P.T.	P.U.D.C.	TOTAL
M. R.	4	16				20
Dip. 1			1	1	1	3
Dip. 2			1			1
Dip. 3	3	4				7
Dip. 4	1		1	1	1	4
TOTAL	8	20	3	2	2	35

En seguida y en cumplimiento de la fracción IV del artículo 217 de la Ley de la materia se levanta acta circunstanciada y se ordena la entrega de la constancia de asignación a los siguientes candidatos:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARIA EUGENIA CAZARES MARTÍNEZ	JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ
2	JOSE ANGEL PEREZ HERNÁNDEZ	YOLANDA OLGA ACUÑA CONTRERAS
3	JOSE LUIS TRIANA SOSA	DINO GAMALIEL ORONA PEREIRA
4	KARLA SAMPERIO FLORES	MANUEL ZERTUCHE MARTÍNEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUTCIONAL		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	LATIFFE ELOISA BURCIAGA NEME	EDUARDO FLORES BUSTAMANTE
2	MIGUEL MERY AYUP	ESTELA CORTINAS FLORES

3	<i>ESTEBAN MARTÍNEZ DÍAZ</i>	<i>MARIO DE LEÓN RAMOS</i>
4	<i>GABRIEL CALVILLO CENICEROS</i>	<i>AMIRA LUCÍA DARWICH GARCÍA</i>

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	<i>MARY TELMA GUAJARDO VILLARREAL</i>	<i>MARÍA ELENA HERRERA RODRÍGUEZ</i>
2	<i>FRANCISCO ORTÍZ DEL CAMPO</i>	<i>ALEJANDRO VALDEZ MATA</i>
3	<i>LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ</i>	<i>SERGIO ESQUIVEL RODRÍGUEZ</i>

PARTIDO DEL TRABAJO

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	<i>RAMÓN DÍAZ ÁVILA</i>	<i>JULIO CÉSAR ZAVALA DÍAZ</i>
2	<i>JOSÉ GUADALUPE SALDAÑA PADILLA</i>	<i>EUGENIO HERNÁNDEZ ANGUIANO</i>

PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	<i>EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA</i>	<i>JUAN PABLO AGUILAR VILLA</i>
2	<i>GREGORIO CONTRERAS PACHECO</i>	<i>JESÚS AGUILERA MAULEÓN</i>

El representante del Partido Verde Ecologista manifestó que de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde su parecer dicho partido había sido excluido en algunos distritos electorales dentro del Cómputo en atención a que la legislación establecía una circunscripción electoral. Además señaló que no estaba de acuerdo en que no se les hubiera permitido a los Coahuilenses emitir su voto para diputados en el Estado por no haber establecido el Instituto casillas para esos efectos.

El Presidente del Organismo indicó que por acuerdo del Consejo General del Instituto no se habían instalado casillas especiales, manifestando también que en las boletas sólo aparecieron los partidos que habían registrado candidatos en ese distrito, en atención al sistema de partidos políticos previstos en las disposiciones constitucionales.

El representante del Partido de la Revolución Democrática indicó que había tomado nota de lo plasmado en este punto y que se reservaba lo que a su derecho conviniera.

El representante del Partido Verde Ecologista de México solicitó copia certificada de todo actuado en esta sesión y copia estenográfica de la presente sesión también, así como de los acuerdos tomados por el Consejo General a partir del mes de mayo, señalando que se reserva lo que a su derecho conviniera.

No habiendo más comentarios al respecto el Presidente del Consejo General sometió a la aprobación de los Consejeros Electorales la asignación de Diputados de representación proporcional por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 119/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales y con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes en la sesión que conforman el Consejo General, con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 42, fracción XXXVI, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y 21, 22, 23, 24, 25 y 217 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza
ACUERDA: Aprobar en sus términos el ejercicio para la asignación de diputados de representación proporcional para la legislatura local que iniciará el 1° de Enero del año 2003, presentado por la Secretaría Técnica del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en los términos consignados en la presente acta Siendo las fórmulas asignadas por el principio de representación proporcional las siguientes:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARIA EUGENIA CAZARES MARTÍNEZ	JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ
2	JOSE ANGEL PEREZ HERNÁNDEZ	YOLANDA OLGA ACUÑA CONTRERAS
3	JOSE LUIS TRIANA SOSA	DINO GAMALIEL ORONA PEREIRA
4	KARLA SAMPERIO FLORES	MANUEL ZERTUCHE MARTÍNEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	LATIFFE ELOISA BURCIAGA NEME	EDUARDO FLORES BUSTAMANTE
2	MIGUEL MERY AYUP	ESTELA CORTINAS FLORES
3	ESTEBAN MARTÍNEZ DÍAZ	MARIO DE LEÓN RAMOS
4	GABRIEL CALVILLO CENICEROS	AMIRA LUCÍA DARWICH GARCÍA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARY TELMA GUAJARDO VILLARREAL	MARÍA ELENA HERRERA RODRÍGUEZ
2	FRANCISCO ORTÍZ DEL CAMPO	ALEJANDRO VALDEZ MATA
3	LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ	SERGIO ESQUIVEL RODRÍGUEZ

PARTIDO DEL TRABAJO

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	RAMÓN DÍAZ ÁVILA	JULIO CÉSAR ZAVALA DÍAZ
2	JOSÉ GUADALUPE SALDAÑA PADILLA	EUGENIO HERNÁNDEZ ANGUIANO

PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA	JUAN PABLO AGUILAR VILLA
2	GREGORIO CONTRERAS PACHECO	JESÚS AGUILERA MAULEÓN

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 118/2002 RESPECTO DE LA ENCUESTA DE SALIDA APLICADA POR LA EMPRESA MITOFSKY INTERNACIONAL DURANTE LA JORNADA ELECTORAL CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE.

En relación a este punto y en base al acuerdo 118/200 tomado por el Consejo General de fecha 29 de Septiembre de 2002, el Consejero Electoral, Lic. Jacinto Faya Viesca procedió a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Jurídica. Mismo que se anexa a la presente acta para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acto continuo el Presidente del Consejo General del Instituto sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el Dictamen rendido por la Comisión Jurídica por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 120/2002

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales y con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes en la sesión que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y 224 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza **ACUERDA: Aprobar en sus términos el dictamen definitivo emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, respecto de la encuesta de salida aplicada por la empresa Mitofsky Internacional durante la jornada electoral celebrada el 29 de septiembre, mediante el cual se resuelve:**

“PRIMERO.- Este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila por conducto de la Comisión Jurídica, es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto.

SEGUNDO.- En atención a que la empresa MITOFSKY INTERNACIONAL realizó la encuesta de salida el día 29 de septiembre del presente año, sin autorización del Instituto al no haber presentado solicitud acompañada con la metodología correspondiente; ni demás requisitos previstos por el artículo 192 de la ley de Instituciones Políticas y procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, se configura la infracción a una norma expresa, por lo que esta Comisión estima que deberá de ser sancionada, de acuerdo al artículo 240 de la ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila con una multa por la cantidad de \$1,250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), que será considerada como crédito fiscal.

TERCERO.- Notifíquese a empresa MITOFSKY INTERNACIONAL y gírese el oficio correspondiente a la instancia correspondiente, para su ejecución”.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

SEXTO.- ASUNTOS GENERALES

No manifestó ningún miembro del Consejo General la existencia de algún asunto que en particular desearan desahogar.

SÉPTIMO.- CLAUSURA.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (10:15) Diez horas con quince minutos del día de su fecha, el Presidente del Consejo General dio por terminada la presente sesión ordinaria de la cual se formuló la presente acta que firmaron las personas que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Damos Fe.-